



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**BENEFICENCIA
PÚBLICA**
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

CÓDIGO DE CONDUCTA 2021

COMITÉ DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

Aprobado mediante Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética de fecha 30 de agosto de 2021.





CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 3

CARTA DE INVITACIÓN..... 4

MARCO JURÍDICO..... 5

GLOSARIO..... 7

DISPOSICIONES GENERALES 10

 A. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 10

 B. MISIÓN Y VISIÓN 10

 C. ÁMBITO DE APLICACIÓN 11

CARTA COMPROMISO 11

PRINCIPIOS QUE TODO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN..... 15

VALORES QUE TODA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES..... 17

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES..... 19

CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA..... 21

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS..... 25

INSTANCIA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA..... 28





INTRODUCCIÓN

LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA, Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, de conformidad con los Artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021, así como en los Artículos 7, 16, y 49 Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, Artículos 1, Fracción II; 4, Fracción I; 23 y cuarto transitorio del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019 y el ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2020.

En la actualidad, debido al índice de percepción de la corrupción y la pérdida de valores en la sociedad, especialmente en el Servicio Público, es indispensable la aplicación de un Código de Conducta que guíe el actuar de las Personas Servidoras Públicas es por ello, que dentro del presente instrumento se incluyeron los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad, honradez, eficiencia y lealtad, valores de conocimiento y observancia de la normatividad aplicable al debido ejercicio del servicio público, equidad, honestidad rectitud, responsabilidad, colaboración, entorno cultural y ecológico, sustentabilidad, integridad y transparencia, igualdad y no discriminación respeto a los derechos humanos equidad de género, integridad y liderazgo así como las reglas de integridad, actuación pública, desempeño permanente con integridad, comportamiento digno recursos humanos, procedimiento administrativo, cooperación con la integridad, trámites y servicios y administración de bienes muebles e inmuebles.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

Se establece el Código de Conducta de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, que para su definición y actualización, contó con la participación de un grupo de Personas Servidoras Públicas de todos los niveles jerárquicos adscritas a este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud para quedar de conformidad con los siguientes términos:





CARTA DE INVITACIÓN

En el marco de los compromisos adquiridos por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, es menester para la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, refrendar su compromiso con la Nueva Ética, la integridad y la prevención conflictos de intereses.

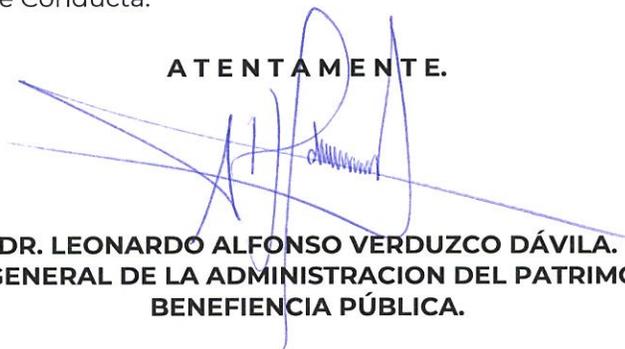
En este sentido esta Institución tiene el compromiso de actuar con austeridad y en contra de toda conducta discriminatoria, así como de hostigamiento y acoso sexual por lo que en todo momento prevalecerá la protección de los Derechos Humanos.

Nuestros esfuerzos deben ser guiados por un Código de Conducta que fomente valores, reglas de integridad y principios constitucionales, pero sobre todo, debe estar alineado con las norma jurídicas aplicables en el Sector Salud.

Dirigirnos con ética, integridad y respeto en nuestra vida diaria, es fundamental para generar un ambiente de trabajo constructivo, que nos lleve a alcanzar nuestras metas institucionales y contribuir al cambio que el Pueblo de México necesita.

Es por ello, que convoco a todo el Personal adscrito a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud a sumarse al compromiso de actuar con una misma ideología, enfocada al combate a la corrupción y a la impunidad mediante el fomento de los valores éticos y principios constitucionales, es por eso y porque todas y todos formamos parte de esta Institución que les invito a leer, conocer y aplicar nuestro Código de Conducta.

ATENTAMENTE.



DR. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA.





MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de mayo de 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.
- Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha el 20 de mayo de 2021.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha el 20 de mayo de 2021.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha el 20 de mayo de 2021.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal publicado en el Diario oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2020.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020.





- Guía para la Elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida el 05 de julio de 2021.





GLOSARIO.

Acoso laboral. Forma de violencia psicológica o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón mobbing.

Acoso sexual. Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actuación bajo conflicto de intereses. La intervención por motivo del empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Austeridad Republicana. Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Clima laboral. Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo que son percibidos por las personas que componen la institución e influyen en su conducta, eficacia y eficiencia en el ámbito laboral.

Código de Conducta. El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética. El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.





Comité de Ética. Los órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos referidos en los artículos 4, fracción III y 28 del Código de Ética, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Conflictos de Interés. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Personas Servidoras pública en razón de intereses personales familiares o de negocios.

Denuncia. Narrativa que formula cualquier persona que labora o presta sus servicios en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, ante el CEPCI APBP, respecto de posibles actos contrarios a los Códigos de Ética y Conducta, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Ética pública. Disciplina basada en norma de conducta que se fundamenta en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante estos.

Hostigamiento laboral. El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Hostigamiento sexual. Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Riesgo Ético. Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**BENEFICENCIA
PÚBLICA**
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Valores. Cualidad o conjunto de cualidades por la que una Persona Servidora Pública es apreciada o bien considerada en el Servicio Público.





DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El derecho a la salud, es uno de los factores de mayor trascendencia para generar el bienestar y desarrollo económico en la sociedad, es por ello que el objetivo general del presente Código de Conducta es **guiar el actuar de las Personas Servidoras Públicas que laboran o prestan sus servicios al interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública**, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, a través de principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019, orientados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y con austeridad, contribuir al combate de la corrupción y a la impunidad y de mejora de la gestión pública, la inclusión, la igualdad de género y la no discriminación al interior de esta Unidad Administrativa. Así como implementar medidas que impidan conductas de acoso y hostigamiento sexual, y así contribuir de manera adecuada a la generación de ingresos y recursos, evitando en todo momento la existencia de algún conflicto de interés para administrar el patrimonio y contribuir al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad en materia de salud. Contribuyendo a que el Pueblo de México tenga acceso equitativo a la Salud, teniendo como visión ser la institución filantrópica referente a nivel internacional de apoyo a la salud de forma sustentable.

B. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN	VISIÓN
La misión de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es administrar el patrimonio para contribuir al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad en materia de salud.	La visión de este Órgano Desconcentrado es ser la Institución filantrópica referente a nivel internacional de apoyo a la salud de forma sustentable.





C. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es de cumplimiento obligatorio para todas las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, al interior de la dependencia, sin importar su régimen de contratación.

CARTA COMPROMISO

De conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero Numeral 8 Fracción XIII de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de septiembre de 2020, en el cual establece que una vez emitido el presente Código, cada servidor público deberá protestar su cumplimiento. Es importante mencionar, que la presente Carta se deberá renovar cada año, de acuerdo a la publicación de las nuevas disposiciones o bien, a las modificaciones que sufra el presente Código.

La Carta Compromiso que se detalla a continuación, se encuentra consultable en la página Institucional, en su apartado “Documentación de Ética e Integridad”, en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/salud/apbp/documentos/etica-e-integridad-177342?idiom=es>

Una vez requisitada, todas las personas servidoras públicas adscritas a este Órgano Desconcentrado, deberán remitirla a la Presidencia del Comité o a la Secretaría Ejecutiva.





PROTESTA DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

CIUDAD DE MÉXICO, A

DE 202X.

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA.
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo Tercero Numeral 8 Fracción XIII de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de septiembre de 2020, manifiesto que como Persona Servidora Pública tengo conocimiento de que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, cuenta con un Código de Conducta Institucional, mismo que tiene por objeto, propiciar el comportamiento ético de su personal adscrito, el cual he leído y conozco en su totalidad.

Derivado de lo anterior, manifiesto que el Código de Conducta de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, establece el marco ético que debe guiar el desarrollo de las actividades que me sean encomendadas dentro de esta Unidad Administrativa. Motivo por el cual, me comprometo a cumplir y aplicar los principios y valores que toda Persona Servidora Pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como las Reglas de Integridad que deben de guiar el ejercicio de mis funciones.

Finalmente, tengo conocimiento y acepto que el incumplimiento de los principios, valores y Reglas de Integridad plasmados dentro del citado instrumento normativo puede devenir en la emisión de recomendaciones por parte del Comité de Ética de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como generar la intervención de instancias jurídicas y/o fiscalizadoras, quienes determinarán lo conducente en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

PROTESTO LO NECESARIO.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:

PUESTO:

AREA DE ADSCRIPCIÓN:





LA NUEVA ÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

De conformidad con el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, la Ética Pública se rige por la aplicación de los principios constitucionales de **Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia** en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

- El Principio de **Legalidad** fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.
- El Principio de **Honradez** fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.
- El Principio de **Lealtad** buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.
- El Principio de **Imparcialidad** buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.
- El Principio de **Eficiencia** buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.



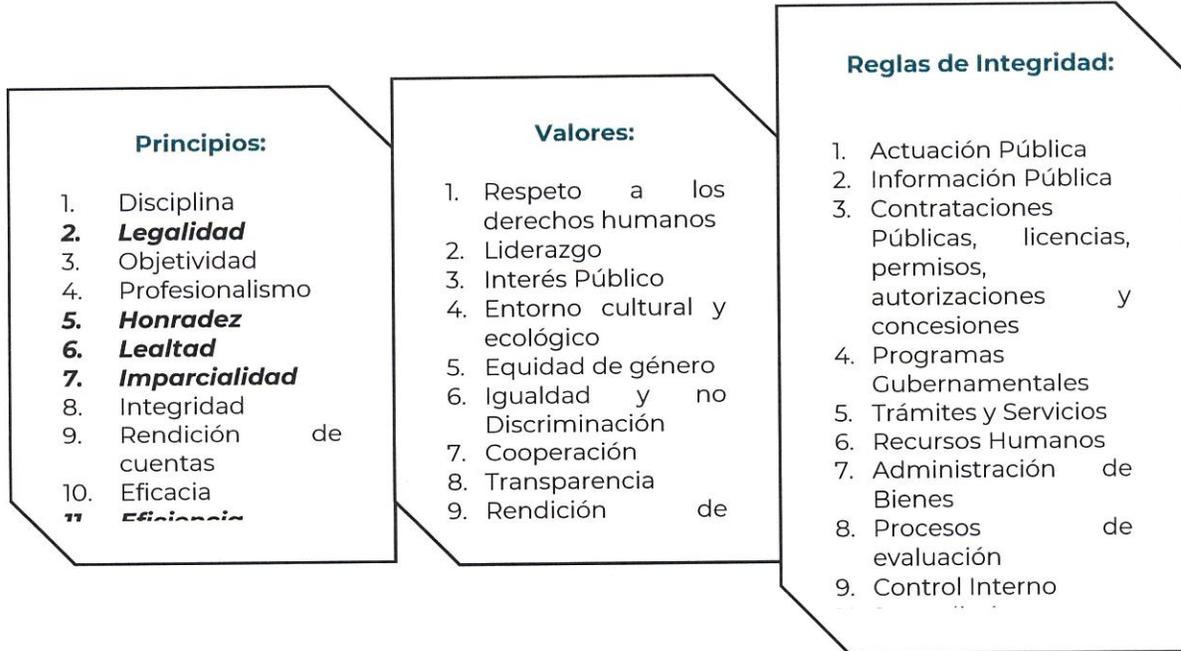


Tabla del documento:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación 18 de julio de 2016, última reforma del 20 de mayo de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_200521.pdf
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2020.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589083&fecha=11/03/2020





PRINCIPIOS QUE TODO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN.

- 1. Disciplina.** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo, comisión o función de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- 2. Legalidad.** Las Personas Servidoras Pública hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones facultades y atribuciones.
- 3. Objetividad.** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- 4. Profesionalismo.** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a las/os particulares con los que llegasen a tratar.
- 5. Honradez.** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones prestaciones dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio al Pueblo de México.
- 6. Lealtad.** Las Personas Servidoras Públicas que laboran o prestan sus servicios en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares o ajenos al Interés general y bienestar de la población.
- 7. Imparcialidad.** Las Personas Servidoras Públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 8. Integridad.** Las Personas Servidoras Pública corresponden a la confianza que el Estado





les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

9. **Rendición de Cuentas.** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que derivada del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
10. **Eficacia.** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
11. **Eficiencia.** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.





VALORES QUE TODA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES.

1. **Respeto.** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
2. **Respeto a los Derechos Humanos.** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforma una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
3. **Liderazgo.** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
4. **Interés Público.** Las personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demanda de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
5. **Entorno Cultural y Ecológico.** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
6. **Equidad de género.** Las Personas Servidoras Pública, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
7. **Igualdad y no discriminación.** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen





étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

8. **Cooperación.** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
9. **Transparencia.** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
10. **Rendición de cuentas.** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
11. **Austeridad Republicana.** Las Personas Servidoras Públicas se abstienen de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, observan en el ejercicio de sus funciones que los recursos económicos con los que se disponga se administren con eficacia, eficiencia, economía y honradez. combatiendo así la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.





REGLAS DE INTEGRIDAD QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES.

- 1. Actuación Pública.** La Persona Servidora Pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- 2. Información Pública.** La Persona Servidora Pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- 3. Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.** La Persona Servidora Pública que con motivo de su empleo cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
- 4. Programas gubernamentales.** La Persona Servidora Pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- 5. Trámites y servicios.** La Persona Servidora Pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- 6. Recursos humanos.** La Persona Servidora Pública que participa en procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- 7. Administración de bienes muebles e inmuebles.** La Persona Servidora Pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja,, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- 8. Procesos de evaluación.** La Persona Servidora Pública que con motivo de su empleo,





cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- 9. Control Interno.** La Persona Servidora Pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- 10. Procedimiento administrativo.** La Persona Servidora Pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- 11. Comportamiento digno.** La Persona Servidora Pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.





CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA.

Las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, deberán:

1. Conocer las medidas de austeridad que deben observar en el ejercicio del gasto público y del puesto, cargo o comisión; coadyuvando a que los recursos económicos que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Así como adoptar mejores prácticas que ayuden a la erradicación de la corrupción y desperdicio de los recursos provenientes del presupuesto federal.
 - **Principios.** Profesionalismo, Honradez, Integridad, Rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.
 - **Valores.** Interés Público, Cooperación, Transparencia y Rendición de cuentas, y Austeridad Republicana.
 - **Reglas de Integridad.** Actuación pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Administración de bienes, procedimiento administrativo, comportamiento digno.

2. Actuar bajo la premisa de “Cero Tolerancia a la Corrupción” en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; apegando en todo momento las acciones en el servicio Público a una cultura de integridad, tanto en los asuntos de su competencia como en aquellos que intervengan posibles faltas a la ética pública y actos contrarios a la Integridad. Asimismo, cuando se tenga la presunción de actos de corrupción, dirigirse a las instancias correspondientes a fin de proceder debidamente contra aquellos que infrinjan las disposiciones legales vigentes.
 - **Principios.** Legalidad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad y Rendición de cuentas.
 - **Valores.** Interés público, Cooperación, Transparencia y Rendición de cuentas.
 - **Reglas de Integridad.** Actuación pública, Procedimiento administrativo y Comportamiento digno.

3. Anteponer los intereses públicos e Institucionales sobre cualquier interés personal; Lo anterior, con la finalidad de que puedan identificar las actividades sustanciales de la dependencia y se fortalezca el conocimiento de las actividades realizadas en beneficio de la sociedad mexicana.
 - **Principios.** Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de cuentas y Eficiencia.





- **Valores.** Liderazgo, Interés público, Cooperación, Transparencia y Rendición de cuentas
 - **Reglas de Integridad.** Actuación pública, Información pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Programas gubernamentales, Trámites y servicios, Recursos humanos, Control interno y Procesos de evaluación.
4. Conocer, observar y cumplir con la normatividad aplicable que rige su actuación de conformidad con las funciones propias a su empleo, cargo o comisión. Asimismo, asumir las funciones y responsabilidades de acuerdo al nivel jerárquico que se ostenta.
- **Principios.** Legalidad, Profesionalismo, Honradez, Integridad, Eficacia y Eficiencia.
 - **Valores.** Interés Público, Cooperación, Transparencia y Rendición de cuentas.
 - **Reglas de Integridad.** Actuación Pública, Procedimiento Administrativo y Comportamiento digno.
5. Proporcionar a la ciudadanía mexicana certeza, credibilidad y confianza de que los trámites y servicios brindados por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública se atienden de manera oportuna y eficiente. Del mismo modo, procurar la comunicación y cooperación con otras Dependencias para el debido flujo de información transparente; lo anterior, de conformidad con las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Principios.** Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de cuentas, Eficacia y Eficiencia.
 - **Valores.** Interés público, Cooperación, Transparencia y Rendición de cuentas.
 - **Reglas de Integridad.** Actuación pública, Información pública, Programas gubernamentales, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Comportamiento digno.
6. Fomentar el respeto y la equidad entre las Personas Servidoras Públicas adscritas y las que por algún motivo, solicitan algún trámite o servicio a esta Unidad Administrativa; sin anteponer prejuicios por: religión, origen étnico, color de piel, género, sexo, edad, discapacidad, condición social, económica, jurídica, lengua, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil o de cualquier índole. Como Personas Servidoras Públicas deberán actuar en estricto apego a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o cualquier tratado internacional que el país sea parte.
- **Principios.** Legalidad, Objetividad, Imparcialidad e Integridad.
 - **Valores.** Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de género, Igualdad y no





- Discriminación, Cooperación
- **Reglas de Integridad.** Actuación Pública, Procedimiento Administrativo y Comportamiento digno.
7. Brindar y generar información que facilite la toma de decisiones, con el fin de que se dé cumplimiento a los objetivos y metas Institucionales. Asimismo, dar el tratamiento adecuado a dicha información de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes.
- **Principios.** Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.
 - **Valores.** Liderazgo, Interés Público, Cooperación, Transparencia y Rendición de cuentas.
 - **Reglas de Integridad.** Actuación pública, Información pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Trámites y servicios, Procesos de evaluación, Control Interno, Comportamiento digno.
8. Trabajar en equipo para que a través de la racionalidad y austeridad republicana, consolidando así la transformación de México, así como la construcción de la Nueva Ética Pública basada en el respeto, la confianza en las personas Servidoras públicas que prestan sus servicios en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y en altos estándares de integridad.
- **Principios.** Disciplina, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad y Rendición de cuentas.
 - **Valores.** Respeto a los Derechos Humanos, Interés público, Cooperación, Transparencia y Rendición de cuentas.
 - **Reglas de Integridad.** Actuación pública, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Procesos de evaluación, Procedimiento administrativo y Comportamiento digno.
9. Evitar conductas y actitudes que demeriten el clima laboral de la Institución, y establecer mejores prácticas que permitan incrementar la productividad y la administración del tiempo en las actividades a realizar dentro del horario laboral, sin afectar los tiempos de descanso y la convivencia con la familia.
- **Principios.** Objetividad, Profesionalismo, Integridad, Eficacia y Eficiencia.
 - **Valores.** Liderazgo y Cooperación
 - **Reglas de Integridad.** Actuación pública, Recursos humanos, Procedimiento administrativo y Comportamiento digno





10. Evitar comportamientos y conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier tipo de violencia o comportamiento que denigre o invalide la dignidad y los derechos humanos.
 - **Principios.** Profesionalismo, Honradez, Imparcialidad e Integridad
 - **Valores.** Respeto a los Derechos humanos, Equidad de género, Igualdad y no Discriminación y Cooperación.
 - **Reglas de Integridad.** Actuación pública, Recursos Humanos, Procedimiento administrativo y Comportamiento digno.

11. Actuar de manera responsable sobre todas sus acciones y decisiones, manifestar cualquier conflicto de interés o situación que pueda afectar el desempeño total o parcial de sus funciones, y de ser testigos de lo anterior, denunciarlo ante las instancias correspondientes.
 - **Principios.** Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Integridad y Rendición de Cuentas.
 - **Valores.** Interés público, Cooperación y Transparencia y Rendición de cuentas.
 - **Reglas de Integridad.** Actuación pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Recursos Humanos, Procesos de Evaluación, Control interno, Procedimiento Administrativo y Comportamiento digno.





IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.

Para la identificación de los posibles riesgos éticos dentro de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, se tomó en consideración lo siguiente:

1. La identificación por parte del Comité de Ética de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública los procesos sustantivos susceptibles a presentar riesgos de integridad.
2. Los resultados de Encuesta de Clima y Cultura Organizacional (ECCO) en la que las personas servidoras públicas adscritas a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, año con año, refrendan su participación.

Como resultado del análisis antes descrito, se identificaron las actividades con sus posibles riesgos éticos:

N.º	Actividades	N.º	Riesgos Específicos	Conductas
1	Atender las solicitudes de apoyo de ayudas funcionales en especie, formuladas por la ciudadanía, Instituciones Públicas y sociales, evaluando las características del apoyo para otorgarlo, determinar la imposibilidad del mismo o canalizar la solicitud hacia las instancias pertinentes.	1	Que se otorguen apoyos a la ciudadanía que no son susceptibles de recibirlo, ya que no se encuentran dentro de una situación de vulnerabilidad o bien, cuentan con algún tipo de protección social en salud.	Evitar privilegiar a personas que acudan a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública por un apoyo, así como proporcionar a la ciudadanía mexicana certeza, credibilidad y confianza de que los trámites y servicios brindados.
		2	No aplicar adecuadamente el estudio socioeconómico para verificar el grado de vulnerabilidad que tiene la persona susceptible a apoyo	Las Personas Servidoras Públicas encargadas de aplicar los estudios socioeconómicos se encargarán de realizarlos con toda responsabilidad, honradez y austeridad para que la distribución de los apoyos, recursos públicos y privados con los que cuenta este Órgano Desconcentrado se enfoquen en la población más vulnerable del Pueblo de México y en consecuencia se puedan superar las brechas de la desigualdad, la





Nº	Actividades	Nº	Riesgos Específicos	Conductas
				marginación, la discriminación y la exclusión.
2	Defender jurídicamente el Patrimonio Inmobiliario de la Beneficencia Pública y los frutos que este genere con el fin de salvaguardarlo o en su caso incrementarlo	1	Falta de acciones jurídicas o administrativas, en las sucesiones en las que la Beneficencia Pública haya sido declarada heredera, en procedimientos judiciales ante el incumplimiento de cláusulas contractuales u ocupación irregular de un inmueble.	Actuar con toda diligencia, oportunidad y eficacia para la defensa de los intereses de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública siempre en apego con la normatividad aplicable. Del mismo modo se buscará que los bienes y recursos de los que la Institución es titular sean incrementados para que, en consecuencia la cantidad y calidad de los apoyos otorgados en beneficio de la población más vulnerable del Pueblo de México tengan la mayor cobertura posible observando siempre que las Personas Servidoras Públicas en ejercicio de sus las funciones y responsabilidades los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas
		2	Privilegiar en procedimientos judiciales a aquellas personas que junto con la Beneficencia Pública se hayan sido declaradas herederas.	Emprender las acciones legales necesarias que contribuyan a maximizar e incrementar los recursos de los que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública así como en los tenga legítimo derecho evitando así posibles conductas que pudieran devenir en actos de corrupción
3	Establecer las medidas que permitan tramitar los movimientos de personal, respetando los derechos	1	Privilegiar el ingreso o promoción de una persona, sin que cumpla con los requisitos de experiencia y	Evitar cualquier acto o conducta ilícita que se contraponga a los principios y valores que promueve la





N.º	Actividades	N.º	Riesgos Específicos	Conductas
	de los trabajadores y dejando a salvo los intereses de la Unidad Administrativa, cumpliendo con la normatividad aplicable al tipo de movimiento (nuevos ingresos, promociones, bajas, licencias. etc.)		escolaridad establecidos en los perfiles de puestos autorizados y profesiograma vigente de la Secretaría de Salud.	Institución, actuando con rectitud y con apego a la normatividad establecida, así como llevar a cabo la adecuada identificación de posibles conductas que pudieran incurrir en casos de Conflictos de Interés
		2	Privilegiar el ingreso o promoción de una persona, sin que cuente con la documentación soporte requerida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.	
4	Dar cumplimiento a los criterios establecidos para llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios a través de los procedimientos que establece la normatividad vigente, que permita garantizar al Órgano Desconcentrado las mejores condiciones de costo, calidad, funcionalidad, suministro y oportunidad.	1	Atender solicitudes de bienes y/o servicios sin considerar los procedimientos que establece la normatividad vigente.	Llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes y/o servicios, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación actuando siempre bajo los principios de Austeridad Republicana evitando así la preferencia de proveedores y alinear las decisiones de acuerdo a la normatividad vigente aplicable y al margen de posibles conductas que pudieran devenir en casos de Conflictos de Interés
		2	Dar prioridad a un proveedor para llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios, previa recepción de algún regalo o dádiva de cualquier índole.	
5	Llevar a cabo la programación, presupuestación, registro, seguimiento, y control contable y presupuestal de los recursos financieros de este Órgano Desconcentrado, para la posterior elaboración de documentos contables, presupuestales y financieros que ayuden a la toma de decisiones	1	No llevar adecuadamente el ejercicio del presupuesto generando subejercicios, que provoquen el rezago y la disminución del recurso destinado para cumplir con el Objetivo Institucional.	Adoptar mejores prácticas que ayuden a la erradicación de la corrupción y desperdicio de los recursos provenientes del presupuesto federal. La programación, presupuestaria, registro y control contable debe llevarse a cabo bajo los principios de calidad, eficiencia y eficacia así como de conformidad con la normatividad aplicable, emitida por las instancias correspondientes.
		2	Que durante el desarrollo del procedimiento se privilegien partidas presupuestarias que pudieran devenir en una afectación en el impacto de las funciones sustantivas y administrativas de este Órgano Desconcentrado.	





INSTANCIA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta se realizó de manera colaborativa por los miembros del Comité de Ética de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como de los asesores del mismo, quienes en todo momento emitieron sus observaciones y comentarios.

Por lo anteriormente mencionado, del Comité de Ética de este Órgano Desconcentrado puede ayudarte con lo siguiente:

- Con asesoría y acompañamiento en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la interpretación y aplicación del presente Código
- Recibiendo y tramitando consultas en materia de ética pública y conflictos de intereses
- Recibiendo, tramitando y resolviendo las denuncias que se le presenten por presuntas vulneraciones al Código.
- Emitiendo recomendaciones y observaciones derivadas de las denuncias presentadas.

Asimismo, la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses adscrita la Secretaría de la Función Pública, es la instancia encargada de la vigilancia e interpretación del presente Código.

Consultas sobre conflictos de interés

En caso de solicitar una consulta en materia de conflictos de intereses, puedes acercarte a los miembros del Comité de Ética:

- Presentarla por escrito, en formato físico o al correo electrónico; comitedeeticaapbp@salud.gob.mx
- Señalar el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones;
- Hacer un planteamiento claro y breve,
- Acompañar tu escrito con evidencia sobre hechos
- El Comité de Ética remitirá la consulta a la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses adscrita la Secretaría de la Función Pública, a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual

Para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual, intervienen:

a) Persona Consejera





- Brinda atención de primer contacto y, en caso de urgencia, de auxiliar a la presunta víctima para que reciba atención especializada.
- Apoya a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética o ante el Órgano Interno de Control.
- Informa sobre las diferentes vías de denuncia que existen.
- Determina si existe la necesidad de solicitar medidas de protección y sugiere cuáles deberían ser.

b) Comité de Ética

- Recibe la denuncia de la presunta víctima.
- Asesora a la presunta víctima en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra.
- Emite la recomendación respecto de la denuncia para evitar la reiteración y prevención de posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Brinda orientación sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias.
- Emite las medidas de protección previa consulta de la presunta víctima.

c) Órgano Interno de Control

- Es la otra instancia a la que pueden acudir las presuntas víctimas.
- Realiza la investigación de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada, cuidando que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.
- Se allega de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta.
- Emite las medidas de protección previa consulta de la víctima.
- En la substanciación, analiza cada una de las actuaciones con perspectiva de género para buscar una resolución justa e igualitaria.
- Determina la sanción correspondiente.

Es importante mencionar que el directorio de los miembros integrantes del comité, es consultable en la siguiente liga electrónica:

http://apbp.salud.gob.mx/descargas/pdf/Directorio_CEPCI_2021.pdf

El presente Código de Ética fue emitido en fecha: 01 de octubre de 2019.
Primera actualización: 23 de junio de 2020.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2021
EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA.

DR. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA.

